

359



1911.

EXPEDIENTE NUM. 359 MES DE Diciembre

Sección Primera.

Secretaría Gobernación.

EXTRACTO

El Subprefecto de Mexicali parti-
cipa que se produjeron asesinatos de
la cárcel de aquel lugar, por no pres-
tar dicha cárcel garantías.

105
105
945
840

The Mexican Land and Colonization Company, Limited.

M. C. Healion, General Manager.

This Company's telegraph and telephone lines connect with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

Form M.-2.

M. C. Healion, Gerente General.

Las líneas Telegráficas y Telefónicas de esta Compañía se enlazan con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje a la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciendose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, ademas del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

TALLERES PTACNIK.

RECEIVED at

RECIBIDO en

311 BY 11 Paid

Calexico De 18 11,

C Jefe Politico,

Ayer tarde evadironse criminales por falta garantias
carcel publica el subprefecto.

Rodolfo L Gallego.

354 PM.V'

*Causa sobre 18/911.
Quisiéramos ponerla
Jep a la vista.*



Ensenada. B. Cal. 18, de Diciembre de 1911.

Al Subprefecto Político.

Mexicali.

Sírvase Ud. darme pormenores de evasión a que
refiérese su mensaje de hoy.

El Jefe Político interino,

354



Sección Primera.

No. 2016.

El Subprefecto Político de Mexicali, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

"Ayer tarde evadiéronse criminales por falta garantías cárcel pública."

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud., para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada. B. Cal. 18 de Diciembre de 1911.

El Jefe Político Interino,

Al Comandante Jefe A. de las Armas.

Presente.



El Alcalde de la cárcel de este lugar, hoy rinde a esta Subprefectura Política el parte siguiente:

Tengo el honor de informar a esa Superioridad, que ayer a eso de las seis de la tarde, se fugaron de la cárcel pública que es a mi cargo, los presos Juan Aguilera y Felipe Rojas. = Ayer en la tarde, cuando se hubo llegado la hora de entregar mi servicio y viendo que el policía que había de reemplazarme no se presentaba, puse en manos de Rafael Cázarez las llaves para poder ir a senar. = Rojas y Aguilera pidieron permiso a Cázarez para sacar sus camas y sacudir las del polvo que tenían, éste les dio permiso, abrió la puerta, y los presos de referencia agrediendo a Cázarez con las manos, precipitaron su fuga. Cázarez se dirigió a la Alcaldía por un rifle y se puso en persecución de los presos. Cázarez aún no ha vuelto. = Estos hechos, como se ve claramente, no tienen más motivo que el limitadísimo servicio de que dispone la prisión, pues sola mi persona, que do a merced de un policía, que primero atenderá sus obligaciones como guardián del orden en el pueblo, para después cumplir con una obligación que no le incumbe, así me lo han manifestado en su lugar me ellos mismos. En vista de esto, he estado en la cárcel que llevo precisa necesidad, tanto a medio día, para ir a comer, como en la tarde para ir a senar, de dejar a un preso de confianza en mi lugar, confianza que le dispenso por dos razones. Primera; por estar fuera de rejas bajo la responsabilidad

Nº 195.



Causa Don 25/1981
Causa y que
como yo se le
dijo en oficio
1981 de 13 del
corriente
ya va a cons
Ami el Sr. Aguilera
en su lugar me
cárcel que llevo
toda la seguridad
debe deudas.

inmediata del señor Subprefecto, y segunda, que para mi reemplazo, en las horas que tengo que ir a tomar mis alimentos, prefiero una persona conocida, mejor que el vecino o alguien que pasara a esa hora por la calle. Es pues, tan limitado el servicio, tanto que se concreta únicamente a mi persona y yo no puedo hacerme en dos partes para dar exacto cumplimiento a mis obligaciones. Por los hechos ocurridos y por las razones que expongo, pido respetuosamente a esa Superioridad se sirva aumentar el servicio con tres individuos más; uno, como auxiliar de día, otro con carácter de Alcaide en la noche y un auxiliar más para éste. Con esto estará lleno el servicio de vigilancia en la cárcel. = Mexicali, B. Cfa., diciembre 18 de 1911. = Francisco R. Crocco.²⁰

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su Superior conocimiento, renovándole las seguridades de mi respeto.

Libertad y Constitución -

Mexicali, B. Cfa., diciembre 18 de 1911.

El Subprefecto.

Guillermo Gallegos

Al Ciudadano Jefe Político.

Ensenada,

B. Cfa.



12228

Ayer diriji a esa Superioridad de su digno cargo el telegrama que a la letra dice:

"C. jefe Político. = Ayer tarde evadiéronse criminales por falta garantías cárcel pública. = El Subprefecto. Rodolfo L. Gallego."

Nº 201.

Lo que tengo el honor de confirmar a usted, rogándole las seguridades de mi adhesión y respeto.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B. Cfa., diciembre 19 de 1911.

El Subprefecto.

Rodolfo Gallego



Mex. don 20/12/11

Que p[er] lo sucesos en un punto en la manana de sus noticias de esta naturaleza; pero por el temor de un aumento esta Jef- entendia que se habian fugado todos los presos, y por un oficio 195 del 18 del p[re]s se ve que se trata solamente de dos, quienes según informes adquiridos, aparecen con simples correccionales.

A Ciudad Jefe Político.

Ensenada.
B. Cfa.



H.V.

Sección Primera.

Número 2149.

En contestación al atento oficio de Ud.,
Número 195, fecha 18 de los corrientes, en el que comunica
la fuga de los presos Juan Aruilar y Felipe Rojas, le ma-
nifiesto, que como ya se le dijo en oficio Número 1981,
de 13 del actual, va a construir el Honorable Ayunta-
miento en ése lugar una Carcel que llene todas las secu-
ridades debidas.

Reitero a Ud., las seguridades de mi
atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada, B.C. Diciembre 25 de 1911.

El Jefe Político Interino.

Al Subprefecto Político le

Mexicali, B.C.



Sección Primera.

No. 2150.

En contestación al atento oficio de Ud., número 201, fecha 19 de los corrientes en el que confirma su mensaje de 18 del actual, relativo a la evasión de criminales por falta de garantías de la Cárcel Pública de ese lugar, le recomiendo que, para lo sucesivo procure Ud. ser un poco más exacto en la manera de dar noticias de esta naturaleza; pues por el tenor de su mensaje citado, esta Jefatura entendió que se trataba de una fuga general de todos los presos y especialmente de los más peligrosos; y por su oficio número 195 del 18 del presente se vé que únicamente se trata de dos, y quienes según informes adquiridos por esta Jefatura Política, aparece que son simples detenidos por faltas correccionales.

Por lo demás e inter se construye la cárcel de que tiene Ud. y á conocimiento, le recomiendo redoble su vigilancia a efecto de que no se repitan casos de evasión de ninguna naturaleza.

Reitero a Ud., mi consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada, B. Cal. 26 de Diciembre de 1911.

El Jefe Político interino,

Al C. Subprefecto Político.

Mexicali, B. C.



H.V.

Sección Prieta.

Número 2150.

En contestación al atento oficio de Ud, número 201, fecha 19 de los corrientes en el que confirma su mensaje de 13 del actual, relativo a la evasión de criminales por falta de garantías que ofrece la Carcel Pública de ese lugar, le manifiesto que para lo sucesivo sea mas cauto en la manera de dar noticias de ésta naturaleza: pues por el tenor de su mensaje ésta Jefatura entendió que se habían fugado todos los presos y especialmente los mas peligrosos; y por su oficio número 195 del 18 del presente se vé crata solamente de dos, quienes según informes adquiridos, aparece que son simples correccionales.

Reitero a Ud, mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenala, B.C. Diciembre 25 de 1911.

El Jefe Político Interino.

Jefe Político del Distrito Norte de la B.C.

Ensenala

Al Subprefecto Político de

Mexicali, B.C.

Ensenala



*Auténtico
cárcel*

Sección III.

Número 6904.

La Secretaría de Justicia con fecha 2 del corriente, comunica á esta de mi cargo que el Juez de I/a Instancia de Mexicali le ha manifestado que el 17 del pasado se evadieron de la Cárcel local de dicho lugar, tres reos, uno procesado por el delito de homicidio frustrado y los otros dos por el delito de robo, siendo uno de éstos Felipe Rojas reo de homicidio y prófugo también de la Penitenciaría de Salamanca.

67.

Lo comunico á Vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer lo que juzgue conveniente para que la Cárcel de referencia tenga las seguridades debidas.

Libertad y Constitución. México, Enero 6 de 1912.

Por orden del Secretario.

El Oficial Mayor,

Magdalena Amador

*Los Reos 15/9/12
Qu como se le
dijo en oficio de
1980 de 13 de octubre
ya fui autuado por el
Ayuntamiento de este Distrito la
construcción de un edificio
en Mexicali
para cárcel que sean las con-
diciones del caso*

Al Jefe Político del Distrito Norte de la B.C.

Ensenada.

antecedentes



A fin de robustecer mi aseveración comunicada en oficio Núm. 201 de 19 de diciembre próximo pasado, y combatir los informes facilitados a esa Superioridad de su digno cargo, en que aparece que son simples detenidos por faltas "correccionales", los reos que se han evadido de la cárcel, según se desprende del oficio de usted Núm. 2150, girado por su Sección Primera en 26 del citado mes, he recabado del Juzgado de 1ª Instancia de este lugar, la nota que tengo la honra de acompañarle original para que por ella se sirva resolver.

N.º 18.

Renuevo a U. las seguridades de mi respeto.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B. Cfa., enero 9 de 1912.

El Subprefecto

Roberto J. Gallego

Seas - Enero 15/1912.

Auto; manifestando que, prescindiendo de evitar que se proponga a este J. P. con noticias más o menos falsas, se le recomendará hacerle las recomendaciones a que se refieren los antecedentes de este incidente.

Al Ciudadano

Jefe Político.

1067.

Ensenada
B. Cfa.



Número 235.

Tengo el honor de referirme al atento oficio de usted número 10 de fecha 4 del presente mes, en el que se sirve pedirme informe relativo al grado de culpabilidad que recae sobre los prófugos Juan Aguilera, Felipe Rojas y Rafael Cázares que se evadieron de la Carcel Pública de este lugar; en debida contestación al citado oficio le manifiesto lo siguiente: Felipe Rojas y Juan Aguilera estaban á disposición de este Juzgado, procesados por el delito de robo; se mandó al Señor Síndico Municipal de Ensenada, subtituto del Agente del Ministerio Público, el expediente relativo y aquel formuló conclusiones en 23 de diciembre del próximo mes pasado, pidiendo para ambos se les aplicara la pena de que hablan los artículos 376 fracción I y 395 fracción I del Código Penal.- Debo advertir á Ud. que esta pena deberian haberla sufrido en "Islas Marias" y sería segun los términos de los dichos artículos de dos años dos meses á dos años cinco meses.-

En cuanto á Rafael Cázares, éste estaba procesado por el delito de homicidio frustrado.

Hay que advertir que Felipe Rojas es prófugo de la Penitenciaría de Salamanca, Estado de Guanajuato y autor de dos homicidios segun él declaró en este Juzgado.

Renuevo á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I Ó N .

Mexicali, Baja California, enero 8 de 1912.

El Juez de Primera Instancia.

Luis R. Rubalcava

dano

Subprefecto Político

Presente.-



N^o 359.

E.F:C.

SECCION PRIMERA.

NUMERO ~~...~~ 68.

P O R el atento oficio de Ud numero 18, fecha 9 de los corrientes, queda enterada esta Jefatura Politica, del contenido del Oficio que el Juez de Primera Instancia dirigió á Usted, relativo á los reos - que se evadieron de la Carcel de ese lugar.-

Por acuerdo del C. Jefe Politico interino, manifiesto á Ud, que precisamente, para evitar que sorprendan á esta Jefatura Politica con noticias mas ó menos falsas, se le hicieron las recomendaciones á que se refieren los antecedentes de este incidente, relativo á que debió dar amplios detalles de la fuga de esos presos al dar parte de ello á esta Oficina.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.- Ensenada, B.C., Enero--
15 de 1912.

El Secretario.-

Subprefecto Politico.

MEXICALI, B.C.